



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0921)
30 ABRIL 2021

“Por medio de la cual se modifican parcialmente las Resoluciones No. 1629 de 15 de septiembre de 2014, 2043 de 12 de noviembre de 2014 y 220 de 13 de febrero de 2015, por medio de las cuales se asignan Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares beneficiarios, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villa Karen de la ciudad de Bogotá D.C.”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 1 de 4

“Por medio de la cual se modifican parcialmente las Resoluciones No. 1629 de 15 de septiembre de 2014, 2043 de 12 de noviembre de 2014 y 220 de 13 de febrero de 2015, por medio de las cuales se asignan Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares beneficiarios, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villa Karen de la ciudad de Bogotá D.C”

de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió las siguientes resoluciones de asignación de Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a hogares seleccionados de manera directa y por sorteo por Prosperidad Social el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villa Karen de la ciudad de Bogotá D.C:

Resolución de asignación	Fecha de asignación	Hogares asignados
1629	15/09/2014	18
2043	12/11/2014	256
220	13/02/2015	132
Total Subsidios Asignados		406

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió los mencionados actos administrativos en el que se asignaron un total de cuatrocientos seis (406) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares beneficiarios, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villa Karen de la ciudad de Bogotá D.C.

Que en la parte considerativa y resolutive de los mencionados actos administrativos se establecieron los valores totales de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de catorce mil setecientos setenta y cuatro millones catorce mil quinientos pesos m/cte. (\$14.774.014.500,00) distribuidos así:

Resolución Fonvivienda	Fecha Asignación	Valor Total Asignación SFVE
1629	15/09/2014	\$ 687.456.000,00
2043	12/11/2014	\$9.045.214.500,00
220	13/02/2015	\$ 5.041.344.000,00
TOTAL VALOR RECURSOS ASIGNADOS		\$14.774.014.500,00

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de*

“Por medio de la cual se modifican parcialmente las Resoluciones No. 1629 de 15 de septiembre de 2014, 2043 de 12 de noviembre de 2014 y 220 de 13 de febrero de 2015, por medio de las cuales se asignan Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares beneficiarios, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villa Karen de la ciudad de Bogotá D.C”

oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que teniendo en cuenta el correo electrónico del 8 de abril de 2021 suscrito por Fiduciaria Bogotá donde pone en conocimiento que de acuerdo a los beneficiarios del Fideicomiso 35318 se debe aclarar y modificar las resoluciones de asignación No. 1629 de 15 de septiembre de 2014, 2043 de 12 de noviembre de 2014 y 220 de 13 de febrero de 2015 antes mencionadas expedidas para el proyecto Villa Karen de la ciudad de Bogotá D.C., indicando que el valor a pagar debe ser liquidado con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) correspondiente a la vigencia en la que el constructor realizó la entrega de las viviendas conforme a lo definido en la cláusula sexta (valor y forma de pago) del contrato de construcción suscrito con la Constructora TRIADA SAS, y el Acta de Entrega a Satisfacción del Proyecto por parte del contratista de obra a la Fiduciaria Bogotá con Aval de FONADE.

Que con base en lo anterior se hace necesario modificar parcialmente la parte considerativa y resolutive de las Resoluciones No. 1629 de 15 de septiembre de 2014, 2043 de 12 de noviembre de 2014 y 220 de 13 de febrero de 2015, aclarando que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, conforme a lo establecido en el contrato de construcción del proyecto Villa Karen de la ciudad de Bogotá D.C., y el Acta de Entrega a Satisfacción del Proyecto por parte del contratista de obra a la Fiduciaria Bogotá con Aval de FONADE que así lo respaldan, correspondiente a la suma de quince mil cuatrocientos cuarenta y siete millones seiscientos noventa y un mil pesos m/cte. (\$15.447.691.000,00) calculados con base en el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente de la entrega de la vivienda por parte del Constructor, (SMMLV 2015), distribuidos así:

Resolución Fonvivienda	Fecha Asignación	Valor Total Asignación SFVE
1629	15/09/2014	719.094.600,00
2043	12/11/2014	9.495.185.700,00
220	13/02/2015	5.233.410.700,00
TOTAL VALOR RECURSOS ASIGNADOS		\$ 15.447.691.000,00

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar parcialmente la parte considerativa de las Resoluciones No. No. 1629 de 15 de septiembre de 2014, 2043 de 12 de noviembre de 2014 y 220 de

“Por medio de la cual se modifican parcialmente las Resoluciones No. 1629 de 15 de septiembre de 2014, 2043 de 12 de noviembre de 2014 y 220 de 13 de febrero de 2015, por medio de las cuales se asignan Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares beneficiarios, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villa Karen de la ciudad de Bogotá D.C”

13 de febrero de 2015, por los motivos expuestos en las consideraciones del presente acto administrativo, en el sentido de ajustar el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la soluciones de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual asciende a la suma de quince mil cuatrocientos cuarenta y siete millones seiscientos noventa y un mil pesos m/cte. (\$15.447.691.000,00), distribuidos así:

Resolución Fonvivienda	Fecha Asignación	Valor Total Asignación SFVE
1629	15/09/2014	719.094.600,00
2043	12/11/2014	9.495.185.700,00
220	13/02/2015	5.233.410.700,00
TOTAL VALOR RECURSOS ASIGNADOS		\$ 15.447.691.000,00

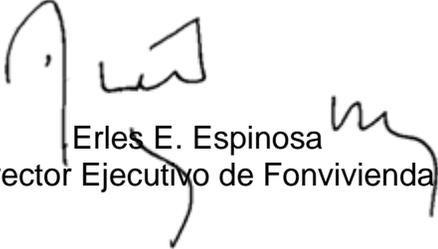
Artículo 2. Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. No. 1629 de 15 de septiembre de 2014, 2043 de 12 de noviembre de 2014 y 220 de 13 de febrero de, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **30 ABRIL 2021**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Julio Camargo
Revisó: Rocío Peña.
Aprobó: Jackelinne Díaz M.